



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Convalida compras menores para proyectos - Resol. SeCyT N° 184/22 // EX-2022-00403508- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

Los fondos asignados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SeCyT-UNC) a través de la Resolución 184/2022 para financiar Proyectos Institucionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico; y

CONSIDERANDO

Que el instructivo para la rendición de cuentas de fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) según Art. 8º RME N° 600/2021, estipula que para las compras iguales o superiores a diez (10) módulos, a ser actualizados según los términos del Art. 35º del Decreto P.E.N. 1344/07, se deben solicitar tres presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del precio más bajo;

Que la Decisión Administrativa 1119/21 estableció el valor del módulo en \$4.000;

Que el instructivo para la rendición de cuentas referido establece que en caso de impedimento para acceder a los presupuestos en función a la situación geográfica y/o circunstancial en la que se encuentra el beneficiario de los fondos, deberá presentarse una declaración jurada firmada por la autoridad competente, con un rango no inferior a Secretario/a Financiero/a explicando y argumentando tal situación;

Que los/as investigadores/as responsables de los proyectos presentaron en tiempo y forma las correspondientes justificaciones para poder realizar algunas adquisiciones sin contar con los tres (3) presupuestos requeridos, mediante la modalidad de compras por caja chica o menores, en el marco de la Ordenanza HCS N° 05/2013, normativa que se implementa en la UNC;

Que es necesario convalidar las actuaciones y respaldar las justificaciones presentadas oportunamente por los/as responsables.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Convalidar las compras de bienes y servicios que se detallan en el Anexo I de la presente, realizadas mediante la modalidad de compras por caja chica o menores, en un todo de acuerdo a la Ordenanza HCS N° 05/2013, y respaldar las justificaciones de los/as investigadores/as responsables incorporadas al citado Anexo.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.